

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DE RIBAGORZA, Y LA ASOCIACION CULTURAL MAI SE SABE PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA EDICION DE LA GRAN TRAIL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE CASTEJON DE SOS EN FECHA DE 30 DE MAYO DE 2026 CON CARGO AL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE RIBAGORZA

Graus, a la fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Roque Santiago Vicente Lanau, Presidente de la Comarca de Ribagorza, con C.I.F P-2200126G y domicilio en Plaza Mayor, 17 de Graus (Huesca); en nombre y representación de la misma.

De otra, Adrián Estop Abad, en su condición de _____ de la Asociación Cultural “Mai se sabe” con CIF G-22311567 y domicilio en Castejón de Sos, organizadora de la Trail Gallinero

EXPONEN

1. Que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

2.-En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

3.- En fecha 7 de marzo de 2024 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se considerarán inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante

4.- Entre las indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad

Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se encuentra la actuación número 5 denominada “Material audiovisual y publicidad en medios especializados” incluida dentro del Eje 3 “transición digital”, que, tiene como finalidad, “extender la marca turística identificativa, diferencial y actual mediante la generación de emociones; informar, motivar e inspirar a los visitantes; mejorar la experiencia turística del visitante y divulgar el conocimiento del destino de una forma más visual, más plástica y fresca”.

5.- La Asociación “Mai se Sabe” (AMsS), con sede en Castejón de Sos, tiene como objeto la realización de actividades culturales para todos los públicos siendo organizadora de diversas actividades deportivas como son Escuela de fútbol 'Mai se sabe', y colabora activamente en la realización del Cross de Castejón de Sos.

Como consecuencia de su larga experiencia en la realización de eventos culturales y deportivos, este año de 2026 la AMsS, promueve la organización de un nuevo evento deportivo y social a celebrar el próximo 30 de mayo de 2026 que nace con el objetivo de promover la práctica del deporte en el medio natural, dinamizar la vida local y poner en valor el patrimonio paisajístico, cultural y humano del entorno.

La prueba contará con dos recorridos:

- Trail Largo, PUYADA A RINCÓN DEL CIELO, de 25 kilómetros y +1.400 metros de desnivel positivo, con un itinerario técnico y exigente que atraviesa los municipios de Castejón de Sos, Sesué y Sahún, alcanzando lugares emblemáticos como el Rincón del Cielo, Liri o la Ermita de San Marcos.
- Trail Corto, VUELTA A SOS, de 11 kilómetros y +480 metros de desnivel positivo, pensado para corredores populares, con un trazado más accesible que conecta Castejón de Sos, Ramastué y Sos.

El evento aspira a convertirse en una cita anual de referencia en el calendario de carreras de montaña del Pirineo aragonés, pero no solo busca ofrecer una experiencia deportiva de calidad, sino también impulsar el turismo activo, la

economía local y la imagen del valle como destino de montaña comprometido con la naturaleza y el deporte responsable

7.- El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; y, La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

8.- Que ambas entidades están en disposición de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la colaboración en la organización y promoción de la primera edición del Trail de Gallinero a celebrar en el municipio de Castejón de Sos y ello con objeto de difundir entre los participantes del evento la identidad turística comarcal, informando y motivando a los intervinientes –alrededor de 500 personas- para la visita a Ribagorza, divulgando de modo visual el conocimiento del destino turístico.

co comarcal, la relación de deporte al aire libre, turismo y sostenibilidad medioambiental, mediante la concesión de subvención directa por la Comarca de Ribagorza que tiene su amparo legal en el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de acuerdo y en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURIDICO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comarca de Ribagorza y la ASOCIACION MAI SE SABE (AMsS) para la organización del Trail de Gallinero en el municipio de Castejón de Sos para la promoción de la imagen turística comarcal con objeto de difundir entre los participantes del evento la identidad turística comarcal, informando y motivando a los intervinientes para la visita a Ribagorza, divulgando de modo visual el conocimiento del destino turístico comarcal, la vinculación del deporte al aire libre y la sostenibilidad ambiental y atrayendo a nuevos usuarios del destino turístico.

Mediante el presente convenio se instrumentaliza la subvención directa otorgada por la Comarca de Ribagorza a AMsS que, en todo caso, deberá dar cumplimiento además de a los términos del mismo, al régimen jurídico derivado de la siguiente normativa aplicable

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

En todo caso, las ayudas que se financien con arreglo a este Convenio se enmarcan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

Las actuaciones objeto del presente convenio suponen la colaboración entre las partes para la organización de la Trail de Gallinero a celebrar el día 30 de mayo de 2026 en el municipio de Castejón de Sos así como la promoción de la imagen turística comarcal en su celebración que permita la divulgación del destino turístico de Ribagorza al conjunto de sus asistentes.

AMsS, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los medios propios con los que dispone ya sean de carácter material, técnico y humano que permitan dar cumplimiento a la finalidad del mismo y, específicamente, la de procurar la adecuada organización del evento y la difusión en él de los recursos turísticos comarcales, su imagen de marca y la sostenibilidad del evento deportivo, con especial atención a la utilización de sus RRSS para la promoción comarcal y los espacios publicitarios del evento.

La Comarca de Ribagorza, además de la subvención nominativa instrumentalizada bajo los requisitos y condicionantes señalados en el presente convenio, pondrá a disposición de la organización de la prueba para su obligatoria entrega a cada uno de los participantes de las pruebas un lote promocional turístico de Ribagorza en la cantidad de 500 unidades.

TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

Mediante la suscripción del presente convenio, la Comarca de Ribagorza concede a la ASOCIACION MAI SE SANBE subvención nominativa por importe de **1.500 €**, para la organización de la Gran Trail de Gallinero a celebrar en el municipio de Castejón de Sos el día 30 de mayo de 2026 así como la promoción de la imagen turística comarcal en su celebración dentro de la línea de actuación 3.5 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ribagorza., con cargo a la partida presupuestaria 2024.00020.4320.48024. Subvención nominativa para prueba deportiva sostenible. Trail Gallinero.

El coste total de la actuación protegida es de **3.000 €**.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO E INCLUIDA EN EL PSTD

-Son obligaciones de la entidad organizadora del evento (AMsS) las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:

- a) Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.

-En materia de publicidad, la entidad deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la webs <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/> y <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad organizadora deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

-La entidad organizadora, deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.

-La entidad organizadora ostentará la condición de promotor de la actuación subvencionada y, por ello, será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, que en su caso fueran necesarias para la ejecución de las actuaciones. Asimismo deberá dar cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. A estos efectos, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente de contratación que, en su caso, debiera llevarse a cabo para llevar a cabo la actuación subvencionada, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA CON EL PRESENTE CONVENIO CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La subvención nominativa prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

2. La entidad organizadora comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

3. De conformidad con el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

SEXTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACION SUBVENCIONADA

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán llevarse a cabo entre la fecha de firma del presente convenio y hasta el 15 de junio de 2026.

2. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga alguna advertido el periodo justificativo del Plan de Sostenibilidad Turístico en Destino de Ribagorza, instrumento financiero del que depende la subvención.

CONDICIONADO A CUMPLIR EN RELACION A LA ACTUACION SUBVENCIONADA.

1.-AMsS podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación subvencionada a partir de la suscripción del presente convenio.

A estos efectos deberá presentar a partir de su firma, la siguiente **documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada** y del **cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD**:

1. Planificación de las actuaciones a realizar para la organización de la prueba y la difusión del destino turístico de Ribagorza en el seno del mismo.
2. Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el **ANEXO I** del presente convenio, y relativa al cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al **ANEXO II**

2.- Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, previo, si fuere necesario, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte del beneficiario.

3.- Si en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio no se hubiera presentado la documentación a que hace referencia el apartado primero de la presente cláusula se llevará a cabo la convocatoria de Comisión de Seguimiento a los efectos garantizar y asegurar el buen fin de la actuación en los plazos máximos determinados en este instrumento.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud del presente convenio, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actuación una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será, al menos, el 100% del importe protegido de la actuación, esto es, **3.000 €**. En el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de junio de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

4. La entidad beneficiaria vendrá obligada a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad** que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

1. Certificado expedido por el órgano competente que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

2. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística, esto es, al respecto de la repercusión de las actuaciones de difusión de la marca turística Ribagorza, la sostenibilidad medioambiental del evento y la distribución de elementos promocionales a los participantes.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos soportados, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas, nominas y gastos sociales imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago. Las facturas acreditativas del gasto deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los demás documentos deberán tener un valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente establecidos. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. Para la justificación de los gastos de personal se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

c) Los gastos generales administrativos se considerarán gastos subvencionables siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del importe subvencionado y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Para la justificación se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo a la subvención, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 289, de 3 de diciembre de 2005).

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Archivo fotográfico y/o videográfico en soporte digital de la actividad subvencionada. Dicho material pasará a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estos elementos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

OCTAVO.- PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de

la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

La firma del presente Convenio lleva implícita la autorización por parte de la entidad beneficiaria de la subvención para que la Comarca de Ribagorça pueda consultar en los organismos correspondientes el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el párrafo anterior. En todo caso la entidad beneficiaria, al momento de la justificación, deberá presentar certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO.- Comisión de Seguimiento

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Comarca de Ribagorça y dos representantes de la organización del evento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Dicha comisión asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, en especial al respecto del visto bueno de la planificación definida desde un punto de vista material, temporal y de sedes; así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscritos.

- Realizar el seguimiento técnico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.

-Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.

-Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

-Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La representación de la Comarca de Ribagorza presidirá la Comisión de Seguimiento.

DECIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el día 15 de junio de 2026.

UNDECIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El desistimiento, que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con 15 días de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras leyes

Se pacta expresamente que la resolución por las causas expuestas no dará lugar a derechos de indemnización alguna a favor de la entidad organizadora, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

DUODÉCIMO. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que las subvención fue concedida, salvo que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se de algún de los supuestos establecidos en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOTERCERA.- Cualquier modificación de los términos del presente Convenio podrá acogerse en las correspondientes adendas sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 28 y 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, será resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y conveniado, firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas que lo forma.